Go 29,46 30/9

Difundo

Departamento Ejecutivo
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Año Ramiriano
Bicentenario del Combate de Cepeda, el Tratado del Pilar y la República de Entre Ríos.

Bicentenario del Paso a la Inmortalidad de Manuel Belgrano

DECRETO N° 1.056/2.020.
Concordia, 30 de Septiembre de 2.020.-

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 754/2020 del P.E.N., el Decreto Provincial N° 1.509, y;

CONSIDERANDO:

Que por el El Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 754/2020 se estableció un marco normativo para todas aquellas zonas en donde no existe circulación comunitaria de SARS-CoV-2, en las cuales regirá el "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos y en los Partidos o Departamentos de las provincias argentinas que verifiquen en forma positiva los parámetros epidemiológicos y sanitarios establecidos con base científica y que se indican en el artículo 3º .-

Que en la Ciudad de Concordia, se han autorizado la realización de varias actividades deportivas, bajo el cumplimento de los respectivos protocolos.-

Que analizado el funcionamiento de los horarios reglamentados para las actividades deportivas excepcionadas, el Departamento Ejecutivo Municipal entiende necesario una unificación de los horarios oportunamente fijados.-

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas por Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 y sus prórrogas, Ley N° 10.027, modificada por Ley N° 10082, CAPITULO III "Competencia y Atribuciones de los Municipios", ARTICULO 11°, inc.3, y Ordenanza Municipal N° 37.079;

Por ello,

OSCAR FERNANDO BARBOZA
SECRETARIO DE COORDINACION DE GESTION
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ALFREDO FRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE

DECRETO N° /2.020.-

Concordia, de Septiembre de 2.020.-

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA EN USO DE SUS LEGÍTIMAS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTICULO 1°.- ESTABLECESE que todas las actividades deportivas autorizadas a la fecha en la ciudad de Concordia, se desarrollen en la franja horaria que va desde las 08:00 horas a las 21:00 horas, debiendo ajustar su funcionamiento al estricto cumplimiento de los Protocolos vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- La Municipalidad de Concordia, junto a las autoridades nacionales y provinciales competentes, se reserva el derecho de revocar la presente medida en caso de incumplimiento.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese y oportunamente archívese

OSCAR FERNANDO BARBOZA
SECRETARIO DE COORDINACION
DE GESTION
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ALFREDO FRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ES COPIA